

institución de la referida entidad.

DOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD: Denominación será FOREIGNEXCHANGE ECUADOR S.A. CASA DE CAMBIOS, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador

MRE Y NACIONALIDAD DE LOS PROMOTORES: DIVISAS S.A., de nacionalidad española; y, el señor Isidoro Almarcos, de nacionalidad española.

DOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Entidad se denominará FOREIGNEXCHANGE ECUADOR S.A. CASA CAMBIOS, cuyo objeto social será: a) Comprar, vender y permutar neda extranjera en billetes o metálico; b) Comprar y vender cheques de viajero (travellers checks); c) Comprar y vender cheques en moneda extranjera; d) Comprar órdenes de pago moneda extranjera; y, e) Efectuar giros o transferencia en moneda ajena, con cargo a cuentas que la compañía mantenga en banco del país o del exterior, dentro del giro de su negocio; es decir, la realización de actividades propias de una casa de cambios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Instituciones del Sistema Bancario y las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y Aduanas y de la Junta Bancaria

PTAL SOCIAL: Capital autorizado de la compañía será la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 000.00). El capital suscrito y pagado de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas y ordinarias de N DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.

OSICIÓN DE TERCEROS: razón de la solicitud presentada ante este organismo de control diente a obtener la aprobación de la constitución de FOREIGNEXCHANGE ECUADOR S.A. CASA DE CAMBIOS, se dispone la publicación del presente extracto para efecto de oposición de terceros, por veces, con intervalos de al menos un día entre una y otra, en un ídico de circulación nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

enes creyeren que la constitución de FOREIGNEXCHANGE ECUADOR S.A. CASA DE CAMBIOS, con domicilio en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, perjudica los intereses del país o tenga reparos respecto de la solvencia o realidad de cualesquiera de los promotores, podrá presentar ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, debidamente identificado y fundamentados, las oposiciones de las que se crea asistido, dentro término de veinte días contados a partir de la fecha de la última publicación.

presentarse oposiciones dentro del término legal, esta Superintendencia correrá traslado a los promotores para que, en el término irrogable de diez días, las contesten.

Superintendencia de Bancos y Seguros deberá resolver la solicitud en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de última publicación o de la contestación a las oposiciones que se diesen presentado. La Superintendencia aceptará la solicitud para continuación del trámite o, de ser el caso, la negará.

que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

to, Distrito Metropolitano, 29 de Enero de 2013.

Lodo, Pablo Cobo Luna SECRETARIO GENERAL



00:013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FLORES Y FRUTAS FLORIFRUT S.A.

Se comunica al público que FLORES Y FRUTAS FLORIFRUT S.A. con domicilio principal en el cantón Pedro Moncayo, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 28 de Diciembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.13.000431 de 24 de Enero de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: Se prorroga el plazo de duración de la escritura de prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto social en el Registro Mercantil."

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Enero de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la Anulación por pérdida de la Libreta de Ahorros #2801011617773 de MONTALVO HUIZCA LUZ MARIA. Particular que se comunica para los fines legales. (111464)

BANCO PROCREDIT S.A.: Pone en conocimiento del público, la Anulación por pérdida de la Libreta de Ahorros #2801011614000 de GUAMAN BALLA JOSE MANUEL. Particular que se comunica para los fines legales. (111465)

SE REGISTRÓ

OBJETO DEL TRÁMITE: Terminación de la relación laboral de conformidad con lo establecido en el numeral UNO del artículo 172 del Código de Trabajo.

Se ha dispuesto mediante providencia emitir el presente extracto de notificación de la solicitud de visto bueno planteado por el SEÑOR DABRIM ANIVAL, en su calidad de Representante General y Representante Legal de la empresa HOTEL COLON GUAYACIL S.A., en contra del señor LUIS ALBERTO CARRERA PINO, empujado en lo que señala el numeral uno del artículo 172 del Código de Trabajo, la misma que se le ha otorgado el visto correspondiente. En virtud de la afirmación con juramento que hace SEÑOR DABRIM ANIVAL, en su calidad de Representante General y Representante Legal de la empresa HOTEL COLON GUAYACIL S.A., de desconocer el actual domicilio del trabajador actorado, señor LUIS ALBERTO CARRERA PINO, se dispone que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se publique por una sola vez el extracto de notificación, para que el trabajador actorado, señor LUIS ALBERTO CARRERA PINO, comparezca a dar contestación a la acción de visto bueno planteada en su contra, dentro de los VEINTIDÓS días contados a partir de la publicación al trabajador del presente extracto en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, providencia de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Con su contestación o en rebeldía realice las investigaciones de conformidad con la Ley. PUBLICARSE Y NOTIFÍQUESE.

Abg. MSc. Prudencio Páez Vilca Inspector de Provincial de Trabajo del Guayas

(111514)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 008051-0152 perteneciente a PINCAY SANCHEZ ANDREA ALEXANDRA. Particular que se comunica para los fines de ley. Feb. 1-3-5 (111493)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 4501329876 y certificado de aportación No. 4501329879 perteneciente a LOPEZ MOLINA JANNETHE MARIBEL. Particular que se comunica para los fines de ley. Feb. 1-2-3 (111480)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 412903193 perteneciente a LOPEZ VEAS LILIAN DEL ROCIO. Particular que se comunica para los fines de ley. Feb. 1-3-5 (111543)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 312884003 perteneciente a RAMIREZ APOLO CARLOS GUILLERMO. Particular que se comunica para los fines de ley. Ene. 30; Feb. 1-3 (111360)

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 112793393 perteneciente a GARCIA OZAETA HERIBERTO ABRAHAN. Particular que se comunica para los fines de ley. Ene. 30; Feb. 1 (111361)

demandados y mas personas interesadas se los cita por la prensa ya que bajo juramento declaro desconocer sus domicilios. Señalo casillero Judicial No. 29. -Autorizado Dr. Oswaldo Verdugo Castillo.

PROVIDENCIA. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA.- La Joya de los Sechas, a lunes 03 de diciembre de 2012, las 14H04.VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción.- En lo principal, la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley en consecuencia se la admite al trámite Ordinario.- De conformidad a lo estipulado en los artículos 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y el auto de calificación de la misma, córrase traslado a los demandados señores VARGAS QUINTANA GABRIEL, GILBERTO y GLORIA NARANJO MUÑOZ, por el término de 15 días, citándose por la prensa en el Diario "El Telégrafo" que se edita en la ciudad de Quito de acuerdo a lo determinado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto que el actor bajo juramento a declarado desconocer el domicilio de los demandados fs. 07, debiendo hacerse las publicaciones conforme dispone la ley y advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad. Joya de los Sechas, para que reciba sus notificaciones, en caso de no comparecer continuara en trámite de la causa y se lo declarara en rebeldía.- Cúlese con el delegado del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), a quien se le notifica en su despacho.- para el cumplimiento de la notificación a dicho funcionario se despreque a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Ciudad Francisco de Orellana, provincia de Orellana, enviando suficiente despacho y ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- De conformidad al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Joya de los Sechas, notificándole a dicho funcionario para que tome nota en sus libros.- La demandante, previo a pedir autos para sentencia debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 537 COOTAD, publicada en el Suplemento -Registro Oficial No. 303 - Martes 18 de Octubre del 2010.- Téngase en cuenta el casillero Judicial No. 29 señalado por el actor para recibir sus notificaciones que le corresponde y la autorización concedida a su defensor Dr. Oswaldo Verdugo Castillo.- Agréguese a los autos los documentos anexos.- Actúe el Secretario Titular.- CUMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.

LO que comunico a usted para los fines de ley. Joya de los Sechas 19 de diciembre del 2012

Abg. Oscar Goya Macías SECRETARIO DEL JUZGADO Ene. 9-21; Feb.01 (109570)

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA

TRÁMITE: VISTO BUENO. ACTOR: ANITA STEV VISHART GUZMÁN CAUSAL: 1 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DE TRABAJO. ACCIONADO: NANCY KARINA DOMÍNGUEZ MARCILLO

INSPECTORIA DEL TRABAJO DEL GUAYAS.- Guayaquil, 18 de Enero de 2013; a las 13H16.

En virtud de la providencia que antecede dictada en Guayaquil, el 18 de Enero de 2013, a las 13H16, donde se ordena emitir el extracto de notificación por la prensa como a efecto se lo hace, la parte actora manifiesta bajo juramento que desconoce la individualidad del domicilio de la trabajadora accionada NANCY KARINA DOMÍNGUEZ MARCILLO.- En lo principal, se dispone que a la señora NANCY KARINA DOMÍNGUEZ MARCILLO, se le notifique mediante este extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que tiene veinte días para dar contestación a la solicitud de Visto Bueno planteada en su contra siendo su obligación señalar casilla judicial para futuras notificaciones, tiempo que empezará a correr a partir de la publicación de este documento por la prensa. Téngase en cuenta la casilla judicial # 2578 señalada por la parte actora, así como la autorización conferida a su Abogado patrocinador.- NOTIFÍQUESE Y PUBLICARSE.- J. Abg. Laura Gabriela Cuesta Vaca, Inspectora Provincial del Trabajo del Guayas.- Lo que comunico para los efectos de ley.- Guayaquil, 18 de Enero del 2013.-

ABG. LAURA GABRIELA CUESTA VACA INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

Ene. 28-30; Feb. 1 (111117)